



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, trece de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01381

Decisión: Rechaza demanda por competencia

Mediante reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial, le correspondió a este Despacho el conocimiento de la presente demanda ejecutiva instaurada por, **Nelsy Zorelli Bedoya Álvarez** en contra de la señora **Luz Bertina Giraldo Franco**, por concepto de la condena de pagar la suma dispuesta en sentencia N° 9 del 29 de julio de 2021 por el **Juzgado Séptimo De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De San Cristóbal De Medellín** dentro de su proceso con radicado **N° 2020-00326**.

Ahora bien, revisada la competencia del asunto de cara a eventualmente avocar su conocimiento, el Despacho se percató de que la controversia emana de una obligación proferida por una autoridad Judicial de la especialidad Administrativa, debiéndose recordar que de conformidad con lo previsto en **el artículo 306 del Código General del Proceso**, cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, el acreedor sin necesidad de formular demanda deberá solicitar la ejecución con base en la Sentencia, ante el Juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada.

Sin más, de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en **el artículo 90 del Código General del Proceso**, el Despacho rechazará la presente demanda y ordenará su remisión inmediata ante el **Juzgado Séptimo De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De San Cristóbal De Medellín**, por ser quien profirió la providencia a ejecutar fechada del pasado **29 de julio de 2021**.

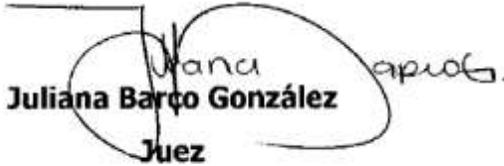
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva conexa instaurada por **Nelsy Zorelli Bedoya Álvarez** en contra de la señora **Luz Bertina Giraldo Franco**, por las razones previamente expuestas.

SEGUNDP: Se ordena remitir el presente proceso a apoyo judicial, para que sea repartido al **Juzgado Séptimo De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De San Cristóbal De Medellín.**

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, __17 oct 2023__, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° ____,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

dm

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c63f163969c22a936367ba4de06b4a92492364e12f1b73fdf8bb63c5dcebbcd**

Documento generado en 13/10/2023 02:17:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>